

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, JULIO 20 DE 1909.

NUM. 54.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Nombramientos.

El Sr. Manuel Rosas ha sido nombrado escribiente de la Secretaría del Congreso del Estado, y el C. Alfonso C. Avila, escribiente segundo del Juzgado 2.º del ramo Penal.

### Gratificación.

La Asamblea Municipal del Mineral del Chico, con aprobación del Gobierno local, ha acordado y aprobado una gratificación de diez pesos mensuales para el Director de la Banda de Música, de aquella población.

### Proyecto.

El Sr. Jefe político del Distrito de Apam, ha formado un proyecto para la construcción de un panteón que se inaugurará en aquella villa, precisamente al celebrarse el Centenario de nuestra Independencia.

La H. Asamblea Municipal del lugar tiene en estudio el citado proyecto, para someterlo á la aprobación del Gobierno.

Son algunos miles de pesos los que se emplearán en la obra, pues se trata de que ésta sea digna de la singular fecha en que se conmemora el hecho de la más alta significación para nuestra querida patria.

### Suplementos aprobados.

A la H. Asamblea Municipal de Guerrero le ha sido aprobado un suplemento de crédito, para la instalación de la oficina de correos en aquella población; á la de Tulancingo uno de cuatrocientos pesos para conservación de cárceles, y á la de Acatlán otro de menor cantidad para compostura de plazas, calles, puentes y caminos.

Dan prueba esas corporaciones municipales, del celo con que desempeñan el cargo que tienen conferido.

### Kiosco.

El Sr. Willehado Ocampo, Presidente Municipal de Tasquillo, concibió la loable idea de que se construyera un kiosco en la plaza "Benito Juárez" de aquella población, más tropezó con la dificultad de que el Municipio no contaba con fondos para la obra.

Conocido su proyecto, fué acogido por un grupo de personas de la misma población, el cual grupo colectó entre los vecinos la cantidad de quinientos dos pesos, cuarenta y ocho centavos, que no era suficiente para cubrir el costo de la obra mencionada.

Entonces ese grupo se constituyó en Mesa Directiva, para tomarla á su cargo, quedando formada, así: Presidente Sr. Willehado Ocampo, vocal Sr. Justino Trejo, Tesorero Sr. Sotero Fuentes y Secretario Sr. Cenobio C. Arciniaga.

A moción del Presidente de dicha Junta, la H. Asamblea de la localidad solicitó últimamente y le fué aprobado

por el Sr. Gobernador, que la cantidad de doscientos veintiseis pesos veinticinco centavos que como existencia resultó el mes de mayo último en la Tesorería del Municipio, al formarse el corte de caja, fuera invertida en la referida obra.

El basamento del kiosco es de mampostería y revestido de cantera; lo demás es de fierro, contratado con la casa "Fundición de las Delicias," de la ciudad de México, en la suma de setecientos cincuenta pesos, y llegará próximamente á la Estación de Sayula, del Ferrocarril Nacional, de donde será transportado para Tasquillo.

## CONVOCATORIA

EXPEDIDA

POR LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PARA LA LETRA DE UN POEMA SINFONICO Y CORAL

INTITULADO "INDEPENDENCIA,"

QUE SE EJECUTARA EN EL PROXIMO

CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes convoca á los literatos mexicanos para que escriban la letra de un poema sinfónico y coral intitulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo Centenario de la Independencia Mexicana, conforme á las bases siguientes:

1.º.—Los aspirantes al premio tendrán libertad absoluta en cuanto á forma y estilo, pero no perderán de vista que la obra para la que escriban la letra ha de ser un poema sinfónico y coral, y que su ejecución por orquesta y voces deberá durar cuando menos 30 minutos y cuando más 60.

2.º.—El autor de la obra premiada recibirá un diploma, una medalla de oro y la cantidad de \$3,000.00. El jurado podrá conceder también un segundo premio y un diploma; dicho segundo premio será de \$1,000.00. Tanto los premios como los diplomas y las medallas se entregarán por el Presidente de la República á los premiados después de que se ejecute la obra.

3.º.—Todas las obras que se envíen á concurso se firmarán por medio de un seudónimo y se mandarán en sobre lacrado. En otro sobre también lacrado y marcado con el mismo seudónimo se encerrará el nombre del autor, que hará saber con toda claridad en el mismo pliego su dirección. Este segundo pliego quedará depositado en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y no se remitirá á ninguno de los jueces.

4.º.—El plazo para remitir las obras principiará el día 15 de septiembre de este año y terminará el 15 de octubre próximo.

5.º.—La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se reservará la propiedad de la obra premiada.

6.º.—El jurado que nombrará la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes estará constituido por tres personas.

México, junio 15 de 1909.—*Justo Sierra.*

XI. El premio que otorgará la Sociedad consistirá en un objeto de arte, que regala el señor Presidente Honorario de esta Sociedad, Gral. *Porfirio Díaz.*

XII. La Sociedad celebrará una velada literario-musical en la cual se hará la distribución de las recompensas.

“Unión y Progreso.” México, Octubre 27 de 1907.—*Soledad V. Sánchez, Presidente.—Ana María Castro, Tesorera.—Josefa Oropesa, Secretaria.*

CONCURSO CIENTIFICO Y LITERARIO

CONVOCADO POR LA

SOCIEDAD MEXICANA

PARA EL CULTIVO DE LAS CIENCIAS

PARA CELEBRAR EL PRIMER CENTENARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA.

Tema núm. I.—Correspondiente á la misma Sociedad.

I. TEMA: “*Ventajas ó inconvenientes de la enseñanza enciclopédica aplicada á la Escuela Mexicana.*”

II. Pueden optar á este tema todas las personas que así lo desearan y que residan en la República Mexicana.

III. Los estudios que se presenten deberán venir escritos en máquina, papel tamaño oficio, escritos por una sola cara, en renglones que no pasen en número de cuarenta ni bajen de veinticinco; cada estudio deberá tener más de veinticinco hojas y menos de cuarenta y cinco.

IV. Deberán firmarse los estudios con pseudónimo y acompañarse de un pliego cerrado en donde conste el nombre del remitente y su dirección y en el sobre el mismo pseudónimo.

V. La Sociedad al recibir un estudio, aunque venga por correo enviará el recibo correspondiente que servirá para recoger el trabajo después de pasado el Concurso, para lo cual dirán con qué dirección se envía el recibo aun cuando sea con el mismo pseudónimo. Los trabajos que no fueren recogidos después de dos meses de pasado el Concurso, quedarán como propiedad de la Sociedad.

VI. La dirección para el envío de los trabajos será: *Sociedad Mexicana para el Cultivo de las ciencias, Sepulcros de Sto. Domingo núm. 519.*

VII. El plazo para la admisión de los trabajos terminará el 16 de Septiembre de 1909.

VIII. El Jurado Calificador será formado por tres personas que designe la Sociedad en Junta General y se dará á conocer un mes antes de cerrarse el plazo para la admisión de los trabajos.

IX. El Jurado tendrá como plazo dos meses para dictaminar de los estudios presentados, siempre que no pasen de 20 estudios, y tres días por cada trabajo que exceda de este número.

X. La Sociedad otorgará un premio al mejor trabajo presentado á Concurso y las menciones honoríficas que el Jurado juzgue convenientes.

SECCION DE AVISOS

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta: “¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con él algunos casos semejantes al mío? ¿Vé en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar.” Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfites Compuesto, Extractos de Malva y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. “El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica.” Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. “Nadie sufre un desengaño con esta.” En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero de 1909 á 1º de Julio del mismo año.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

**SOLICITUD** presentada ante el Gobierno del Estado por el Sr. Luis Vergara Lope, socio gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Comp." pidiendo concesión para aprovecharlas en la irrigación de la hacienda de la Venta, del Distrito de Atotonilco, las aguas del arroyo conocido con el nombre del Paso, que atraviesa en parte la citada finca; la que por acuerdo del Sr. Gobernador se manda publicar por tres veces durante un mes en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á ellas, se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

"Sr. Gobernador.—Luis Vergara Lope, socio gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Comp.," comparezco ante Ud. respetuosamente y digo:—Que la sociedad que represento es dueña de la hacienda de la Venta, ubicada en el Distrito de Atotonilco, en términos de los Municipios de Huasca, Omitlán y El Grande; y deseando aprovechar para irrigación las aguas del arroyo del Paso que atraviesa en parte la misma finca, vengo á solicitar de Ud. que, en uso de las facultades legales que le competen en la materia, se sirva adjudicarme la propiedad de las aguas del expresado arroyo. Por lo expuesto pido á Ud. que dando á esta petición el trámite que corresponde, resuelva en definitiva de conformidad con lo que en ella solicito.—Protesto lo necesario.—Pachuca, abril 15 de 1909.—Luis Vergara Lope.—Rúbrica."

Es copia. Pachuca, junio 16 de 1909.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor. 20-4-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1909.—Recibido, junio 19 de 1909.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Félix Jáuregui, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, julio dieciseis de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 16 de 1909.—Recibido, julio 17 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omitlán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admitida la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiera lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del

Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Omitlán, municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, la conteste en el sentido que lo estimare conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradecirla, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese.....etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—Domingo Hernández, Srio. 30-13

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

El C. Isidro R. Dueñas Secretario del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

Certifica: que en el juicio hipotecario promovido por el Sr. Manuel de la Concha contra Don Luis H. Alvarado sobre pago de dos mil p. sos, réditos vencidos, el doce por ciento anual, según lo estipulado; desde el cuatro de julio de mil novecientos cuatro hasta el veinte de enero último los que se continúan venciendo y las costas del juicio en cumplimiento del auto respectivo se expidió una cédula hipotecaria, del tenor siguiente:

"El C. Lic. Ignacio Cajado y Ormaechea Juez de primera instancia del Distrito de Tulancingo, á los que le presente vieren, hace saber: Que el Sr. Manuel de la Concha, por su propia representación se ha presentado demandando en juicio hipotecario al Sr. Luis H. Alvarado vecino de Zacualpan Cantón de Chicontepec Estado de Veracruz, la suma de dos mil pesos, al tipo estipulado del doce por ciento anual vencidos desde el mes de julio de mil novecientos cuatro, hasta la fecha (Enero 20 de 1909) los que continúan venciéndose y las costas de este juicio; funda su demanda en el testimonio de una escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad ante el Sr. Notario Leonardo Gómez el ocho de junio de mil novecientos cuatro de cuyo testimonio aparece: que el Sr. Luis H. Alvarado confiesa adeudar al Sr. Manuel de la Concha la suma de dos mil pesos que de él recibió en calidad de préstamo á su satisfacción cuya suma la pagaría á los ocho años contados desde la fecha de la escritura plazo forzoso para el acreedor, y durante el plazo concedido y el más que transcurriera, pagaría un interés de doce por ciento anual, por meses vencidos contados desde la fecha del contrato, en esta ciudad, así como el capital, libres aquéllos de todo impuesto á contribución y unos y otros en pesos fuertes del cuño mexicano y por falta de pago de dos mensualidades consecutivas de intereses, podrá el acreedor dar por vencido el plazo concedido para el pago y exigen desde luego el pago del capital adeudado é intereses vencidos. El Sr. Alvarado para garantía de los pagos y cumplimiento del contrato, hipotecó especial determinadamente y en primer lugar en favor de su acreedor un terreno de esa propiedad y la casa en él construída ubicada en el pueblo de Zacualpan Cantón de Chicontepec Estado de Veracruz con una superficie de tres mil ochocientos noventa metros cuadrados, y linda al Oriente, con solar de María Angela Islas en ciento nueve metros; al Sur, con la calle Porfirio Díaz en cincuenta y un metros; por el Poniente, con solar de María Vidal Hinojosa en ochenta y nueve metros; y por el Norte, con la plaza del mercado en veinticinco metros; ambos contratantes fijaron como domicilio para la ejecución de este contrato, la ciudad de Tulancingo y la Sra. Angela Santos de Alvarado como esposa del deudor dió su consentimiento para este contrato. En virtud de las constancias que preceden queda sujeto el terreno y casa en él construída; sito en la plaza del pueblo de Zacualpan ya mencionado, y cuyo predio es de la propiedad de Don Luis H. Alvarado, á juicio hipote-

el río; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los mencionados predios ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Sr. Don Manuel de la Concha." Tulancingo á diez de julio de mil novecientos nueve. Doy fe.—Ignacio Cejudo y Ormaechea.—Isidro R. Dueñas, Srío.—Rúbricas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á diez de julio de mil novecientos nueve. Doy fe.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 13 de 1909.—Recibido, julio 15 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes del Sr. Francisco Santos Vargas vecino que fué del pueblo de Metepec, el C. Lic. José María Lezama (jr.), Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado nuevamente que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 26 de mayo de 1909.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 9 de 1909.—Recibido, julio 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE ZACATECAS.  
REMATE

En el juicio mercantil ordinario promovido por el Lic. Zeferino Borrego apoderado de Bonifacio Pichardo contra Luis G. Pérez, este Juzgado ha dispuesto: Sáquense á remate los bienes embargados, anunciando la venta por medio de tres publicaciones que se harán de siete en siete días, en los periódicos oficiales de los Gobiernos de los Estados de México é Hidalgo, en otro cualquiera á falta de aquéllos ó en la puerta del Juzgado del lugar en que están ubicados los bienes; señalándose para el remate las once de la mañana del décimo y quinto día hábil siguiente al del último edicto, en este Juzgado.

Los bienes que se rematarán consisten en el derecho real que el Sr. Luis G. Pérez tiene á la cuarta parte de los bienes que se enumeran en seguida, pertenecientes á la sucesión de Don Ramón Pérez.

Rancho de los Encinos, situado en Jilotepec, Estado de Hidalgo, conteniendo 25 hectaras de terreno de labor, lindando al Poniente con terreno de Feliciano Maldonado al Norte y Oriente con la hacienda de la Goleta, y al Sur con el mismo Maldonado, Albino y Anselmo Jimenez, Cleofas Mootezuma y Epifanio García, vale \$3,250.00 es.

Una finca urbana en Tula del Estado de Hidalgo, compuesta de varias piezas, lindando al Norte con la casa de Guadalupe Dorantes, al Sur con la de Eulalia Bernal, al Oriente con calle de por medio y al Poniente con Francisco Santillán, en \$200.00 es.

Muebles de casa y herramientas, \$30.00 es.

El valor total de la herencia es de \$3,480.00 es.

Valor del derecho hereditario de Don Luis G. Pérez en el intestado de mi padre Don Ramón Pérez, \$870.00 es.

Se publica en solicitud de postores. Zacatecas, julio 5 de 1909.—José F. Torres. Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1909.—Recibido, julio 13 de 1909.—Quiroz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el juicio intestado á bienes de Don Alberto Rodríguez, vecino que fué de esta Ciudad, el C. Lic. Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia del Distrito actuando con secretario, hoy, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señale y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á ocho de julio de mil novecientos nueve. Doy fe.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 8 de 1909.—Recibido, julio 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del intestado, de la Srta. Francisca Villarreal y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de veinticinco del pasado junio, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1.522 del Código de Procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado á la albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, julio 3 de 1909.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 9 de 1909.—Recibido, julio 13 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del señor Ramón Guerrero, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, julio catorce de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1909.—Recibido, julio 14 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. Luis M. Carrasco vecino que fué de esta Ciudad el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha de hoy, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar" de la Capital de la República, se cite á todas las personas que se crean con derecho como acreedores en el juicio de que se trata para la formación de inventario solemne de los bienes hereditarios, cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del sexto día útil después de la última publicación de este aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Ixmiquilpan, julio 7 de 1909.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 7 de 1909.—Recibido, julio 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

En los autos intestamentarios del Sr. Francisco Hernández vecino que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de 5 del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Heraldo" que se edita en la ciudad de Pachuca, á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el periódico primero de los mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Zacualtipán, á 6 de julio de 1909.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 8 de 1909.—Recibido, julio 13 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CITACION

En la sección segunda del juicio de intestado á bienes del Sr. Pedro Rodríguez, vecino que fué de la Ranchería de La Mesa Grande, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, que conoce de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, que dará principio en la citada Ranchería, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la fecha de la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, noviembre veintiseis de mil novecientos ocho.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 8 de 1909.—Recibido, julio 13 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

En los autos intestamentarios á bienes de la Sra. Leonarda Lara vecina que fué de Pemuxco de esta jurisdicción el Sr. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha veintinueve del pasado, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el albacea en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del edicto en el periódico mencionado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Zacualtipán á primero de julio de mil novecientos nueve.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 5 de 1909.—Recibido, julio 8 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: Que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Lic. Joaquín González, apoderado de la Sra. Amparo Samperio de

Samperio, demandando (en juicio hipotecario á la Sra. Antonia Samperio de Rosales, el pago de la cantidad de cuatro mil pesos, réditos, gastos y costas.—Fundó el actor su demanda en la escritura pública, otorgada en esta ciudad el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro, ante la fe del Notario Don Jesús Silva, por la entonces Srita. Amparo Samperio y la Sra. Antonia Samperio de Rosales, legalmente autorizada por su esposo Don Luis Rosales; apareciendo de dicha escritura, que la Sra. de Rosales recibió en calidad de préstamo, de la Srita. Samperio, la cantidad de cuatro mil pesos, que fueron impuestos á censo consignativo redimible, sobre los tres predios que á continuación se expresan: A.—Rancho de "La Primavera," que linda: por el Norte, con Ventura Samperio y Bartolo Vargas; por el Oriente, con Jesús Samperio; por el Sur, con Antonio Islas y por el Poniente, con Antonio Islas, Francisco Ortega y Ramón Zarazúa. B.—Terreno "La Cuchilla," que linda: por el Norte, con un camino real que une al Pueblo de Epazoyucan con el Rancho de Palacio; por el Oriente, con Ramón Zarazúa y Andrés Zárate; por el Sur, con el camino real de Epazoyucan á Xochihuacán y por el Poniente, con el Rancho "La Primavera." C.—Una casa, que linda: al Norte, con las sucesiones de Jesús Ortiz y Cornelio Islas; por el Oriente, con la sucesión de Bartolo Arista y una calle sin nombre; por el Sur, con sucesiones de Domingo Ortiz y de Jesús Torres y por el Poniente, con Juan Cortés y Ramón Zarazúa.—Estando ubicados dichos tres predios en términos del Municipio de Epazoyucan de este Distrito.—Se fijó como plazo para la redención del capital, el de cuatro años contados desde la fecha de la escritura, pudiendo redimirse antes si así conviniera á la censataria, quien se obligó mientras estuviere insoluto el crédito á pagar el canon ó pensión anual de siete y medio por ciento, pagadero por mensualidades vencidas de veinticinco pesos, siendo exigible el primer pago el diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.—Conviniendo las partes contratantes en que, si la mutuataria dejare de satisfacer más de una mensualidad de réditos, podría desde luego la acreedora la devolución de su capital con sus réditos y lo demás que procediere.—Fundó también su demanda el promovente, en que ya se venció el plazo para la devolución del capital, habiendo cubierto la mutuataria los réditos vencidos hasta el diez y nueve de febrero del año en curso.—Al referido escrito de demanda recayó un auto en el que se dispuso se fijaran las cédulas hipotecarias correspondientes en los predios sujetos al gravamen y que se expedieran copias certificadas de la misma cédula, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y para su inscripción en el Registro Público de la propiedad del Distrito.—En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas de que se ha hecho mérito, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los referidos predios, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la acreedora.—Pachuca, julio seis de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Amador Castañeda*.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1909.—Recibido, julio 8 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del Sr. Luis Flores Alatorre, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de los seis días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de Pachuca, ocurra á la albacea de dicha sucesión, Sra. Luisa Espinosa viuda de Flores Alatorre, con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, junio veintiocho de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1909.—Recibido, julio 8 de 1909.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber:—Que en el Juzgado de su cargo se ha presentado el Lic. Joaquín González, apoderado de D. Mariano Salas, demandando en juicio hipotecario á la Sra. Antonia Samperio de Rosales, la cantidad de tres mil pesos, los réditos de esta suma desde el 13 de Marzo del corriente año hasta la completa solución del crédito; el importe de la contribución sobre hipotecas y los gastos y costas del juicio, siendo los réditos á razón de cuarenta pesos mensuales. Funda su demanda en la escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez y ocho de octubre de mil novecientos ocho, ante la fe del Notario D. Amador Silva, por D. Mariano Salas y la Sra. Antonia Samperio de Rosales autorizada por su esposo D. Luis Rosales.—Aparece de dicha escritura, que la Sra. de Rosales se reconoció deudora del Sr. Salas por la suma de tres mil pesos que recibió de él y que fueron impuestos á censo consignativo sobre el rancho de "La Primavera," situado en términos del pueblo de Epazoyucan, Municipio de este Distrito y que limita: al Norte, con Ventura Samperio y Bartolo Vargas; por el Oriente, con Jesús Samperio; por el Sur, con Antonio Islas y por el Poniente, con el mismo Antonio Islas.—Estipulándose que el plazo para la redención del censo sería el de dos años, forzoso el primero para la deudora y voluntario el segundo; comprometiéndose la censataria á abonar al acreedor por mientras estuviera insoluto el crédito, el canon ó pensión anual de cuatrocientos ochenta pesos, pagadero por mensualidades adelantadas de cuarenta pesos: habiendo convenido los contratantes en que por la falta de pago oportuno de una mensualidad, se daría por vencido el plazo de dos años y podría el acreedor exigir la devolución del capital y el de los intereses que se le debieren.—Funda también el Lic. González su demanda, en que la deudora no ha pagado intereses desde el diez y ocho de marzo del año actual.—Al referido escrito de demanda recayó un auto, en el que entre otras cosas se dispuso se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca sujeta al gravamen y que se expidieran copias certificadas de la misma cédula para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y para su inscripción en el Registro Público de la propiedad.—En virtud de las constancias que preceden queda sujeto el Rancho "La Primavera," á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado rancho, ningún embargo, toma de posesión, providencia precautoria ó cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos adquiridos por el Sr. Salas.

Pachuca, julio tres de mil novecientos nueve.—Doy fe.  
—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 9 de 1909.—Recibido, julio 10 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

## EDICTO

Por auto de fecha 2 del presente, el Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, dió por radicado en este Juzgado el juicio de intestado á bienes de la Sra. Jacoba López de Méndez, mandando convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, á todos aquéllos que se crean con derecho á la herencia á fin de que comparezcan á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación hecha en el primero de los periódicos citados.

Y para los efectos que se indican, se expide el presente en Apam, á los nueve días del mes de julio de mil novecientos nueve.—El Secretario, Emigdio López Romero.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, julio 9 de 1909.—Recibido, julio 10 de 1909.—Quiroz.

## MINERIA

## COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

## AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas aviados de Amistad y Concordia el Reparto Núm. 79 á razón de \$1.03 (un peso tres centavos) por acción. El pago de este Reparto se hará en México en el Banco Nacional de México, y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 16 de julio de 1909.—Jaime Abraham, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 17 de 1909.—Recibido, julio 17 de 1909.—Quiroz.

## COMPANIA MINERA "SONORA Y URES." S. A.

## AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 28 de junio próximo pasado, acordó decretar el pago de la octava exhibición de 5 p<sup>es</sup> ó sean \$5.00 [cinco pesos] p r acción.

Este pago se hará el día 2 de agosto próximo, en México en el despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2º piso número 1, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ellas la debida anotación.

México, 15 de julio de 1909.—Sena García, Granadero, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 17 de 1909.—Recibido, julio 17 de 1909.—Quiroz.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

## AVISO

Expediente 938.—Artemio Chávez y Enrique Mendoza, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y mineros solicitan la concesión de dos pertenencias ubicadas en la loma "La Candelaria" y barranca de Las Animas de este Municipio y Distrito, se localizarán de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojónera SW, esquina de la mina "El Transval" de este punto y con rumbo al NE. se medirán apañándose a la misma línea de la mina ya referida 100 metros, después 200 metros al NW. en seguida 100 metros al SW. y á continuación 200 metros al SE. para cerrar la cuadra. Llevará por nombre este fundo "La Dificultad," Tiene como colindancias por el NE. La mina Buena Vista y al SW. "La Vindicada" por los demás rumbos terreno libre. Por aclaración los interesados manifestaron que los yacimientos son vetas con minerales de ley de plomo y plata.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, julio 8 de 1909.—P. B. Presbítero.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 13 de 1909.—Recibido, julio 17 de 1909.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 661.—Los Sres. Juan Thiebes y Manuel Parabeles, de nacionalidad alemana el primero y de española el segundo, vecinos de esta Ciudad, solicitan en el barrio de Santa Inés, del Pueblo de Capala del Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, la concesión de veinte hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros cuadrados, superficie de diez y ocho pertenencias y demasías, para formar el fundo minero que denominan "Ampliación de Providencia y San Antonio," y explotarlo oro y plata de un criadero de naturaleza y forma de veta cuyo rumbo general es de 85° SE. y es el mismo de las mi-

nas "La Providencia" y "San Antonio," al rededor de las cuales se solicita la referida superficie, la que se determinará por un polígono que mida partiendo de la esquina Noreste de "La Providencia" y con el rumbo que corresponde hacia el Norte, al lado Poniente de la misma mina La Providencia; cien metros, en seguida perpendicularmente hacia el Poniente, quinientos metros; después también perpendicularmente á esta otra medida otros trescientos metros. En el extremo de la medida que acaba de citarse y hacia el Oriente paralelamente á la primera, se medirán otros quinientos metros. Se continuará perpendicularmente á estos últimos hasta encontrar un punto que diste cien metros del lado Sur de la cuadra de "San Antonio." Encontrado este punto paralelamente al lado que acaba de citarse y hacia el Oriente, se medirán trescientos metros; luego perpendicularmente á esta medida y hacia el Norte otros trescientos; en seguida también perpendicularmente á estos últimos y hacia el Poniente otros trescientos; y por último, del extremo de esta última medida á la esquina que forman las dos primeras medidas que se han citado, la distancia que resulte. De la superficie del polígono citado, se deduce la de los fundos de "La Providencia" y "San Antonio" que quedan dentro de él, y resulta la solicitada, para las diez y ocho pertenencias y demasías que se piden.

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en Real del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, julio diez de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 de 1909.—Recibido, julio 12 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN  
AVISO

Expediente 933.—Joseph Lyman Silsbee jr. originario de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta Ciudad, soltero, mayor de edad, ingeniero minero, solicita en toda forma la concesión de cuatro hectaras para formar la mina que denominará "El Vaquero" ubicada en los cerros de San Felipe terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito. Las vetas de dirección variables que atraviesan el terreno y que pretende explotar contienen minerales con leyes de plomo y plata. Dos de las pertenencias que solicita se colocarán al SW. del fundo Golden Gate y las otras dos al NE. del mismo expresado fundo, verificándose la medición de las dos primeras de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera marcada con el número 3 en el plano de Golden Gate al NW. se medirán 10 metros, en seguida en ángulo recto al SW. 200 metros, después en ángulo recto al SE. 100 metros, en seguida en ángulo recto también y al NE. 200 metros y por último para llegar al punto de partida 90 metros al NW. formando así un paralelogramo rectángulo de 200 por 100 metros; las minas próximas conocidas al NE. y SW. que le resultarán á esta cuadra serán á más de Golden Gate, Murcia, La Cuña y El Centavito. Las otras dos pertenencias que solicita se medirán partiendo de un punto de la línea (8-9) de Golden Gate á 60 metros de (8) de la manera que en seguida se expresa 100 al SE. después en ángulo recto 200 al NE. en seguida, 100 al NW. en ángulo recto y para cerrar la cuadra 200 al SW. Las minas próximas al paralelogramo formado son Murcia y María. Los rumbos expresados son aproximados.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, perito práctico y vecino de esta Ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, junio 25 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 10 de 1909.—Recibido, julio 14 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN  
AVISO

Expediente 934.—Joseph Lyman Silsbee jr. originario de los Estados Unidos de Norte América vecino de esta ciudad, soltero, mayor de edad, ingeniero minero solicita en toda forma la concesión de las demasías con superficie de 5 hectaras próximamente en los cerros de San Felipe de este Municipio y Distrito para formar la mina que denominará "Ampliación del Vaquero;" y que resulten primero: entre Golden Gate las dos pertenencias del Vaquero al SW. de ese fundo, La Cuña, Murcia, y Centavito y segundo: entre Golden Gate, las dos pertenencias del Vaquero al NE. de ese fundo y Murcia; y tercero: entre las dos pertenencias del Vaquero, al NE. del Golden Gate y Murcia. Los minerales que se pueden explotar tienen leyes de plomo y plata; en vetas.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, perito práctico y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, junio 25 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 11 de 1909.—Recibido, julio 14 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentra en depósito un novillo prieto como de tres años de edad, presentado como mestrenco y valuado en la cantidad de quince pesos.

Tiene partidas las dos orejas y está marcado en la anca derecha con un fierro cuya forma consta en el expediente relativo.

Lo que se hace saber al público por medio de este aviso que se insertará cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, junio 15 de 1909.—*Severo Espino.—Eduardo Calderón.* Srío. 20-4-20-4

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 15 de 1909.—Recibido, junio 18 de 1909.—*Quiroz.*

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con limite final para el regreso, 3 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.50	Moneda Mexicana
"	Philadelphia	"	204.30	" "
"	Washington, D. C.	"	183.30	" "
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	" "
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	" "
"	Chicago, Ill.	"	151.20	" "
"	Baltimore, Md.	"	192.30	" "
"	Cincinnati, O.	"	152.40	" "
"	Denver, Col.	"	126.60	" "
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	" "
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	" "
"	New Orleans, La.	"	98.30	" "
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	" "

Si se desean obtener más informes ocúrrase al agente más próximo ó á

*J. C. McDonald,*  
Agente General de Pasajes.

México, D. F.

# Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

## OFICINAS.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

### Estaciones Meteorológicas:

Huejutla, Tizayuca, Zacualtipán.

### Estaciones Termoplumiométricas de primera clase:

Huehuetla, Huichapan, Tenango de Doria, Zimapán.

### Estaciones Termoplumiométricas de segunda clase:

Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Jucala, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan.

Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—Secretario y 1er. Observador, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.

NOTAS.—Las observaciones y estudios se publican cada cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para todos los asuntos del servicio, dirigirse al Director Profesor Justino Spínola.—Observatorio.—Pachuca, Hidalgo.

## LA METEOROLOGIA

(CONTINUA)

En consecuencia, para reducir grados Réaumur a grados centígrados, basta con agregar a la cantidad un cero ó multiplicar por 10 y sacar octava parte. Recíprocamente: Para convertir grados C en grados R. se multiplicará por ocho y se separará una cifra decimal.

En Inglaterra y sus colonias se emplea también el termómetro de Fahrenheit. Este indica 32 grados en el punto de congelación y 212 en el de ebullición del agua. 100 grados C. corresponden a 180 F. En consecuencia, para convertir grados F. en grado C. se restará primero 32 y el residuo se multiplicará por 5 novenos.

El termómetro F. tiene la ventaja de permitir escribir sin el signo *menos* todos los grados centígrados comprendidos entre cero y *menos* 17,98

Se llama *termómetro normal ó patrón* aquel en que todas las indicaciones son correctas ó exactas. Un termómetro de este género debe marcar exactamente 0° en el punto de congelación y 100° en el de ebullición del agua a la presión de 760 milímetros. La sección interior del tubo debe ser rigurosamente igual en toda la longitud de la escala.

Los termómetros ordinarios del comercio son raramente exactos. En consecuencia, si se quiere servirse de uno de ellos para observaciones delicadas, se deberá desde luego examinarlo y determinar los errores. La primera verificación es la del *cero*. Para esto, se llena de hielo dividido en pequeños frag-

mentos, un vaso que tenga pequeños agujeros que permitan el escurrimiento del agua producida al fundirse el hielo. La operación debe hacerse en un lugar en que la temperatura del aire sea superior a 0°. Se introduce el termómetro en el hielo, teniendo cuidado que el recipiente y toda la parte de la escala inferior a cero estén bien cubiertas por él. Cuando, después de varias lecturas, se ve que la extremidad de la columna de mercurio permanece fija, se toma nota de lo que indica la escala; este punto es el verdadero cero; y si entonces el termómetro marca cero, es que está puesto en este punto. Si estando sumergido en el hielo marca arriba de cero, sus indicaciones son muy elevadas; y al contrario, muy bajas, si señalan abajo del cero de la escala. De esta manera el desplazamiento del cero y el signo con que se deben afectar las indicaciones están determinadas y permiten obtener indicaciones verdaderas corrigiendo las observaciones según el error que se haya encontrado. De una manera análoga se determina el punto 100°.

Un buen termómetro debe producir en todos los puntos de su escala el mismo error que en el punto cero.

La mayor parte de los termómetros empleados en las observaciones meteorológicas no llegan a 100°, y para verificarlos exactamente se les compara en diversas temperaturas con un termómetro normal. Estas comparaciones son fáciles para las temperaturas sobre cero, sumergiendo los termómetros en agua más ó menos caliente, agitándola frecuentemente; para las temperaturas bajo cero se emplea una mezcla refrigerante.

El punto cero de un termómetro se desplaza con el tiempo, proviniendo este desplazamiento principalmente por las variaciones bruscas de temperatura. Esto sucede con más frecuencia en los recipientes de vidrio que en los de cristal, por la disminución que experimentan en su volumen.

Es importante determinar de tiempo en tiempo, a lo menos una vez en cada año, el punto cero de los termómetros.

Como el mercurio se congela a una temperatura de *menos* 40° C. poco más ó menos, los termómetros de mercurio no pueden servir para medir las temperaturas muy bajas de las regiones septentrionales, empleándose por esta causa los termómetros de alcohol. Estos presentan el inconveniente de que las divisiones de la escala no pueden ser iguales entre sí como en los de mercurio, porque el alcohol se contrae y se dilata de distinta manera que el mercurio; pues mientras más baja es la temperatura, más pequeñas son también las divisiones de la escala, suponiendo que el calibre del tubo sea perfecto, es decir, que sea regular su sección interior. Además, por la evaporación, el alcohol, aunque en pequeña cantidad, toma el estado gaseoso y se adhiere a la parte superior del tubo; de manera que las indicaciones son menores que las temperaturas reales; de esto se deduce que para que un termómetro de alcohol dé buenas medidas, es necesario compararlo frecuentemente con uno de mercurio. Los errores que se hayan obtenido es necesario adicionarlos ó substraerlos de las indicaciones, según el caso.

(Continuara.)